

HOMENAJE A DON RAMÓN SASTRE  
MARTÍN Y A DON FERNANDO  
LUIS FERNÁNDEZ BLANCO



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA  
INSTITUCIÓN GRAN DUQUE DE ALBA

**HOMENAJE A DON RAMÓN SASTRE MARTÍN Y A DON FERNANDO LUIS FERNÁNDEZ BLANCO** (Diputación de Ávila. Instituto Gran Duque de Alba, Ávila 2007)

---

Abordo esta reseña literaria con la remembranza de las palabras de E. Dickinson cuando reiteraba que el mayor patrimonio de una persona son los amigos; y en esta obra, que caracterizo ya de antemano como *Liber amicorum*, hay tanto afecto como reconocimiento institucional de una trayectoria personal tan limpia y esforzada de dos juristas prácticos que no sólo transitaron por la senda que toma encarnadura humana del ejercicio forense sino que acrecentaron su vocación jurídica con el valor añadido de su compromiso con el estudio del derecho.

Nos referimos a Ramón Sastre Martín y a Fernando Luis Fernández-Blanco; dos biografías con sus perfiles propios pero plenas de trazos gruesos que convergen, más allá de su presencia en el colegio abulense de abogados, en la sede corporativa y académica de la Gran Duque de Alba donde hicieron testimonio del cultivo apasionado de la ciencia jurídica desde la especulación auténtica; ambos en la recta inteligencia de que el derecho más allá de un sistema de normas jurídicas es una realidad social organizada dinámica y por ende histórica.

Como se señala en la presentación del libro, se rinde tributo a dos hombres dotados de una gran formación jurídica, explanada en su itinerario profesional a la que sumaron una encomiable inquietud cultural y un ético compromiso con lo público. Sin duda, una tarea apasionante de servicio al ciudadano en la búsqueda de la justicia que aposentaron en esta tierra abulense, y que inspiraron con su noble oficio no sólo el respeto de sus convecinos sino el afecto y el recuerdo de esta Institución provincial **Gran Duque de Alba** en la que un día colaboraron sin otra recompensa que su satisfacción personal del deber cumplido.

Por ello, la Sección de Derecho se ha querido sumar a esta emotiva y justificada evocación desde el sentimiento más noble de la palabra jurídica para orlar una carrera tan brillante como de entrega a la búsqueda de la verdad jurídica de dos académicos que han peregrinado a la otra orilla. Se trata en realidad de un libro homenaje que por su propia factura intrínseca determina un formato misceláneo donde los compañeros de Academia han querido dejar constancia de su contribución desde el presente. Se acogen en sus 408 páginas diez trabajos diversos y distintos, unos de naturaleza *iushistórica* otros de alcance actual y vigente en el ámbito del ejercicio de derechos protegidos por ley; algunos con sujeto y objeto generales, otros ponen el acento en la realidad provincial abulense como escenario de lo jurídico, unos del ámbito del derecho privado, otros de militancia en lo público, pero todos ellos en su conjunto convienen en el trasunto de validar esa pretensión originaria de la ausencia de asepsia en la norma jurídica. Sobre la base de un sistema de normas, el derecho protege situaciones y conductas; impone, autoriza y proscrib e comportamientos individuales y sociales, porque en definitiva el derecho no puede abdicar ni de la razón ni del interés ni del poder.

A mi entender resulta ya un acierto principiar este volumen colectivo con un artículo fruto de una conferencia sobre el régimen jurídico y evolución de una institución tan antañona de la historia del Concejo y Tierra de Ávila y de la Extremadura castellana como el **Asocio**, que aún protege nuestra legislación del régimen local como una especial mancomunidad municipal que administra

un patrimonio histórico de gran número de bienes, y cuya singladura a lo largo de la batida desamortizadora del Estado liberal sigue con peculiar cuidado el desaparecido Ramón Sastre.

El magistrado y profesor de la Universidad salmantina Juan Jacinto García Pérez reflexiona sobre una cuestión de gran actualidad judicial. Sus líneas discurren en el análisis de las “*perturbadoras o contradictorias*” respuestas jurisprudenciales surgidas de la valoración de ciertas conductas delictivas referentes a la protección de los derechos de propiedad con la aplicación del principio de intervención mínima. Es lo que comúnmente conocemos como falsificación de marcas y su posterior venta, reclamando tras su excurso una unidad de criterio y sobre todo firmeza y rigor judicial en la aplicación del art. 274 de nuestro código punitivo.

Sin abandonar esta línea penal, pero desde una perspectiva más activa y lineal, José Ramón Álvarez Rodríguez, Inspector Jefe del C.N.P., comenta desde la experiencia del ejercicio la tabla de faltas del libro III del Código penal, ya sea contra las personas, ya contra el patrimonio, ora contra los intereses generales, ora contra el orden público.

Con un punzante título “*Dicebamus hesterna die*”, J. Ignacio Dávila Oliveda rememora el célebre expediente procesal del agustino Fray Luis de León, encausado por el Santo Oficio en marzo de 1572 por sus gustos hacia la Biblia hebraica y su traducción vulgar del libro de los Cantares prohibido por el Concilio de Trento. Con pluma donosa, no se ciñe al simple relato procesal, sino que, pretextando las imputaciones y el procedimiento inquisitorial, contextualiza el debate y el ambiente académico del Renacimiento español en la persona del gran poeta y maestro de teología.

El notario Jesús Antonio de las Heras Galván entra en uno de los capítulos más agradecidos, intelectualmente hablando, del derecho de sucesiones, y en especial de la restricción de la libertad de testar del causante limitada por las legítimas materiales impuestas por *ministerio legis*. Aquí explaya con gran agudeza crítica y en interés de la parte más débil sus consideraciones a la luz

de los cambios radicales en el concepto de familia y de los cambios sociales y económicos producidos en la misma. Toma partido por la libertad de disponer frente al valladar infranqueable del sistema histórico legitimario español tanto respecto de ascendientes como del usufructo voluntario de la totalidad de bienes como límite máximo al cónyuge superviviente cuando los descendientes legítimos lo consienten. Aborda finalmente una cuestión de gran calado social respecto de los legitimarios discapacitados donde el derecho no debe abstenerse de responder solo con la insuficiente sustitución fideicomisaria prevista en la ley 41/2003 para atender una justa exigencia que acostumbra a subsistir toda la vida del necesitado.

Ya en el campo del derecho público-administrativo Antonio González Bueno y Daniel Sánchez Mata penetran en una cuestión de interés municipal como es el aprovechamiento de leñas, pastos y resinas de los casi dos centenares de montes abulenses tomando como hilo conductor los planes de aprovechamiento forestal y la Junta consultiva de montes en la secuencia de 1873 a 1914. Explican con una abundante bibliografía, al final del trabajo, los informes de los ingenieros responsables de la conservación de los montes públicos que dan cuenta año tras año de los menoscabos y abusos de las talas incontroladas como de la inhibición de las corporaciones municipales ante las prácticas arbitrarias y abusivas del pastoreo. Se habla de devastación y de amenaza forestal, un mal histórico que aparte del perjuicio económico común alcanza el presente sin que las sanciones logren los objetivos previstos.

Un especialista en derecho dinástico como es el profesor Félix J. Martínez Llorente nos ofrece un interesante y muy documentado artículo, donde el autor aporta un denso aparato crítico en el que hace alarde de un dominio de fuentes jurídicas. Partiendo de la fórmula genérica del art. 62f de la CE recorre con intención histórica, a través de Reales Decretos, Reales Órdenes y las leyes de desarrollo, las prerrogativas regias en cuanto a la concesión de títulos, honores y distinciones. En este ejercicio de sana erudición aborda en una segunda parte del trabajo un aspecto muy novedoso que refiere el uso constitucional por parte del Rey de Reales Cédulas con una finalidad interna, como manifestación de su potestad dispositiva en orden a los

nombramientos rectorales de los reales colegios de los ingleses y escoceses de Valladolid. Estaríamos ante un instrumento normativo tradicional de gobierno regio que parecía preterido del vigente sistema de fuentes administrativas.

Mientras José Antonio Monterrubio Quirós elenca y cartografía los enclaves municipales abulenses actuales y desaparecidos en un trabajo de geografía administrativa y delimitación territorial, dos juristas, Javier Rojo López, Teniente fiscal de la Audiencia Provincial de Ávila, y Julián Sánchez Melgar, magistrado de lo penal del Tribunal Supremo, razonan respectivamente sobre dos cuestiones de oportunidad jurídica: el primero sobre la expulsión de extranjeros como sustitución de la pena y el segundo problematiza acerca del ámbito jurídico de la protección de los derechos de autor.

La figura de la expulsión de ilegales fuera del territorio nacional, prevista en el art. 96,3-2ª del Código penal de 1995, es una alternativa al cumplimiento de una pena, suspensiva de la condena, que debe satisfacer razones de política criminal.

Los derechos de propiedad intelectual que han adquirido en la sociedad de la información una relevancia inaudita son objeto de un tratamiento jurídico y jurisprudencial a la luz de las dimensiones económica y social, de tal suerte que Sánchez Melgar examina los tipos penales sobre la base de las novedades legislativas y de la doctrina jurídica.

Como colofón y remate de esta espléndida obra, Ramón Sastre Legido, magistrado y profesor, y sobre todo de buena estirpe jurídica, rinde respeto a su progenitor con una ordenada exposición sobre los planes en la legislación urbanística de Castilla y León contenida en la ley 5/1999 de 8 de abril. Una certera lección del que profesa con competencia y tino una especialidad tan compleja como sensible del derecho administrativo.

Concluyo. Después de leer serenamente las distintas contribuciones, estimo que lejanos nos encontramos del apotegma de Roa Bastos cuando

señalaba que *“a la letra le da igual que sea verdad o mentira lo que se escribe con ella”*. Aquí sí que interesa bucear en el hondo sentido de la palabra, de atravesar la letra de la norma, de enjuiciar argumentativamente la realidad jurídico-institucional. Y en ello, todos los autores han puesto el esfuerzo poco habitual de la coherencia interpretativa para esquivar la aparente neutralidad, y sobre todo para descifrar la intencionalidad social que preside el derecho.

Felicidades a todos los ponentes por su generosa aportación. Y felicidades igualmente por la iniciativa institucional y sobre todo por la conclusión de este hermoso libro tan oportuno como provechoso.

Emiliano González Díez  
**Catedrático de Hª del Derecho**